



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN ALCALDE ENCARGADO Y SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994 y 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que teniendo en cuenta información de carácter público, la Gobernación de Antioquia tuvo conocimiento del fallecimiento del señor JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Titiribí Antioquia; en donde había sido elegido popularmente por el período Constitucional 2020-2023.
2. Que el Certificado de Defunción No. 726843477, otorga constancia de la muerte natural del señor JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO, ocurrida el día 27 de abril de 2021, quien fungía como Alcalde municipal de Titiribí, Antioquia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la muerte, constituye una falta absoluta del alcalde.
4. Que mediante Decreto No. 2021070001549 del 27 de abril de 2021, el Gobernador del Departamento declaró la falta absoluta de alcalde por MUERTE, en el ejercicio de sus funciones del señor JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO, al cargo de Alcalde municipal de Titiribí, Antioquia y encargó del mismo a la señora DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ, actual Secretaria de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad del municipio; esto, hasta tanto el partido, movimiento o coalición, al cual pertenece el titular, presente la terna para su remplazo, de conformidad con el parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.
5. Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició bajo radicado interno de la Gobernación de Antioquia No. 2021030080065 del 28 de abril de 2021, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para que certificaran quien avaló la

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN ALCALDE ENCARGADO Y SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA"

candidatura del señor JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO a la Alcaldía de Titiribí para el periodo 2020-2023.

6. Que dicha certificación fue recibida vía correo electrónico a través del Oficio No. DDACE-059 del 28 de abril de 2021, donde los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil dan fe que quien avaló la inscripción del Alcalde del municipio de Titiribí, Antioquia, fue la coalición "UNIDOS POR TITIRIBÍ", conformada por los partidos Social de Unidad Nacional – Partido de la U, Conservador Colombiano y Alianza Verde, según el Acuerdo de Coalición del 19 de julio de 2019, para que remitan la respectiva terna, según el mecanismo establecido en dicho documento, el cual indica en lo pertinente:

"CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE TERNA EN CASO DE REEMPLAZO DEL CANDIDATO ELECTO. En caso de presentarse una falta temporal o absoluta del (de la) candidato (a) electo (a), las partes han determinado establecer el presente mecanismo:

A. Un (2) -sic- nombre será postulados por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL— PARTIDO DE LA U.

B. Un (1) nombre será postulado por el consenso entre el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO y el PARTIDO CAMBIO RADICAL el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO y el PARTIDO ALIANZA VERDE.

PARÁGRAFO: "Cuando el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL — PARTIDO DE LA U, requiera a los demás Partidos Políticos, Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos el nombre del tercer integrante de la terna, estas colectividades gozarán de diez (10) días hábiles para suministrar el mencionado nombre. Una vez vencido el término indicado, el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL — PARTIDO DE LA U, gozará de pleno derecho para postular el nombre del tercer integrante de la terna".

7. Que a través de los oficios No. 2021030083884, 2021030083890 y 2021030083913 del 3 de mayo de 2021, remitidos vía correo electrónico en esa misma fecha, la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia Departamental les solicitó a los representantes legales de los partidos Social de Unidad Nacional – Partido de la U, Conservador Colombiano y Alianza Verde, el envío de los candidatos que les correspondiera nominar según la minuta de acuerdo de la coalición "UNIDOS POR TITIRIBÍ", con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Nacional y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.
8. Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 19 de mayo de 2021 bajo el radicado 2021010182925, suscrita por el Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, doctor JORGE LUIS JARABA DÍAZ, se remitió el Oficio No. OFI21–SGPU-368 del 19 de mayo de 2021 por medio de la cual se presenta el nombre y documentos correspondientes a los dos candidatos que le correspondía nominar a dicho partido para conformar la terna para designar Alcalde del Municipio

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN ALCALDE ENCARGADO Y SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA"

de Titiribí, Antioquia, según la minuta de acuerdo de la coalición "UNIDOS POR TITIRIBÍ".

9. Que en un segundo oficio de la misma fecha con el número OFI21-SGPU-371, radicado internamente con el número 2021010183680, el Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, doctor JORGE LUIS JARABA DÍAZ, presenta un tercer candidato exponiendo que: *"en oficio OFI21-SGPU-344 esta colectividad requirió a los Partidos Políticos que firmaron el acuerdo de colación, con el objeto de que allegarán el nombre de la persona que integraría la terna para designar el Alcalde encargado del MUNICIPIO DE TITIRIBÍ en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA. Así pues, como quiera que no recibimos repuesta por parte del Partido Conservador Colombiano y el Partido Alianza Verde, por medio del presente dejamos a su disposición el nombre del siguiente candidato"*.
10. Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 19 de mayo de 2021 bajo el número 2021010184501, suscrito por el Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, doctor OMAR YEPES ÁLZATE, se remitió el Oficio PCC/PDTE 010-2021 del 19 de mayo de 2021, y que mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 19 de mayo de 2021 bajo el número 2021010184479, suscrito por el Representante Legal del Partido Alianza Verde, doctor JAIME NAVARRO WOLFF, se remitió el Oficio del 19 de mayo de 2021. En dichos oficios los citados partidos políticos presentaron al ente departamental la postulada para la terna que le correspondía designar a dichos partidos políticos para el nombramiento en encargo de Alcalde del Municipio de Titiribí, Antioquia, presentando como candidata a la misma persona.
11. Que el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, consagra:

PARÁGRAFO 3°. En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.... Subraya fuera del texto original.
12. Que de acuerdo a su significado aceptado, la terna es el conjunto de tres (3) personas, de entre las cuales, debe nombrarse a la que haya de desempeñar un cargo, es decir, que la terna debe estar integrada por tres (3) candidatos plenamente habilitados para desempeñar el cargo para el cual son postulados sin que resulte viable que se integre una terna con un número inferior o superior de candidatos.
13. Que según la fecha en que se recibieron los postulados por parte de los partidos Social de Unidad Nacional, Alianza Verde y Conservador Colombiano, y en atención a que se presentaron cuatro candidatos para la designación en encargo de alcalde

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN ALCALDE ENCARGADO Y SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA"

del municipio de Titiribí, se concluye que no se conformó en debida forma la terna solicitada.

14. Que en consideración a lo anterior, el Gobernador de Antioquia está facultado para designar a un ciudadano perteneciente al partido, movimiento o coalición que inscribió al entonces candidato JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO; bajo su discrecionalidad.
15. Que sobre las calidades para ser elegido alcalde, el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 dispone:

ARTÍCULO 86. CALIDADES. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano Colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

16. Que sobre el régimen de inhabilidades de quienes hayan de ser designados o encargados como alcaldes para suplir faltas temporales o absolutas del titular elegido popularmente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante la sentencia del 24 de mayo de 2018 (Rad. 54001-23-33-000-2018-00006-01, C.P. Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio) señaló que:

"...respecto de quienes aspiran a ser designados para suplir las faltas temporales o absolutas como gobernadores o alcaldes, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 introdujo un cambio significativo en materia de inhabilidades para tales cargos (...) quienes tienen la posibilidad de acceder al cargo por la vía del encargo o la designación solo están sometidos a las prohibiciones descritas en los referidos numerales 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, según lo dispuso la norma estatutaria. Esto implica que las inhabilidades establecidas en los restantes numerales de la norma, es decir 2 y 3, fueron excluidas en su aplicación a quienes vayan a ser encargados o designados alcaldes para llenar las vacantes temporales o absolutas producidas en el cargo."

17. Que evaluadas las calidades, competencias e idoneidad por parte de la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia Departamental, se considera que la señora MARTHA ISABEL POSADA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.323.334, cumple con las condiciones que establece la Ley 136 de 1994, artículos 86, 95 y 96, para ser designada como Alcaldesa encargada del Municipio de Titiribí, Antioquia, hasta tanto se realizan las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.
18. Que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-448 de 1997. Por lo tanto, el procedimiento a seguir para convocar a elecciones deberá hacerse conforme lo establece la Ley 78 de 1986 y el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, aplicables a este

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN ALCALDE ENCARGADO Y SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA"

asunto para llenar el vacío normativo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada sentencia.

19. Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre los períodos de inscripción que *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.
20. Que el Parágrafo del artículo 30 *id.* dispone que *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"*.
21. Que se hace necesario determinar la fecha para llevar a cabo la Elección del nuevo Alcalde para el municipio de Titiribí, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. **DAR POR TERMINADO EL ENCARGO** hecho a la señora **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.186.945, actual Secretaria de Salud, Bienestar Social y Desarrollo a la Comunidad del Municipio, como alcaldesa municipal de Titiribí, Antioquia.

Artículo 2°. **DESIGNAR** a la señora **MARTHA ISABEL POSADA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.323.334, como alcaldesa encargada del municipio de Titiribí, Antioquia, hasta tanto se realizan las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.

Artículo 3°. **CONVOCAR** a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Titiribí, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, el día domingo veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

Artículo 4°. **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley, a la señora **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, alcaldesa encargada del municipio de Titiribí; a la señora **MARTHA ISABEL POSADA BARRERA**, alcaldesa designada; al Personero Municipal, a la Oficina de Personal del municipio de Titiribí, Antioquia y a los representantes legales de los partidos Social de Unidad Nacional – Partido de la U, Conservador Colombiano y Alianza Verde.

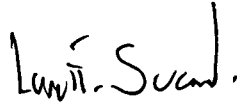
Artículo 5°. **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, a

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN ALCALDE ENCARGADO Y SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA"

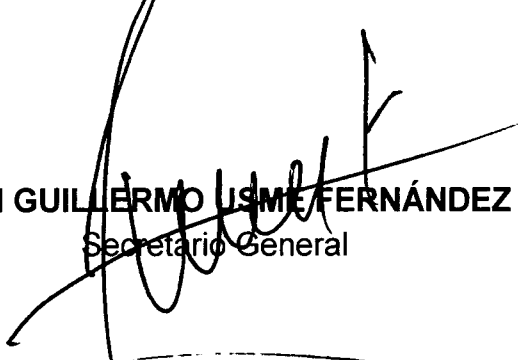
fin de que se organice el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de Alcalde para el municipio de Titiribí, Antioquia.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

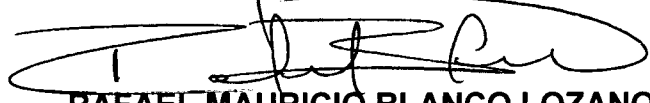
PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



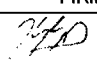
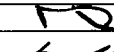
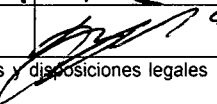
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	28-05-2021	
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	31-5-21	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	3-5-21	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			